**AYUNTAMENTO DE CARDENETE**

**INFORMACÓN DE LA ALCALDÍA**

**EXPLOTACIÓN PORCINA DE 2.100 CERDAS CON LECHONES HASTA 6 KG**

**POLÍGONO 511 PARCELAS 82 A 86 Y 89 CARDENETE**

**PROMOTOR PORCIALTOLLANO S.L.**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

El 22 de octubre de 2019, por la mercantil Porcialtollano S.L., como promotora del proyecto denominado “EXPLOTACIÓN PORCINA DE 2.100 CERDAS CON LECHONES HASTA 6 KG”**,** situado en el Polígono 511 parcelas 82 a 86 y 89 del término municipal de Cardenete (Cuenca), se presenta ante el Ayuntamiento de Cardenete proyecto y documento ambiental.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, el Arquitecto municipal emite Informe urbanístico desfavorable.

Con fecha 26-02-2020, este Ayuntamiento remite a la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible la documentación presentada por la promotora (solicitud, proyecto técnico y documentación anexa) acompañada de informe urbanístico de compatibilidad desfavorable.

El 4 de mayo de 2020, la citada Dirección General solicita a la promotora información complementaria al considerar incompleta la documentación presentada inicialmente (tasas, contenido mínimo, criterios técnicos, inventario ambiental, valoración de impactos, afección a ZEPA, incumplimiento de normativa urbanística, abastecimiento eléctrico, discontinuidad de las parcelas, vegetación afectada, efectos sobre diversos factores y sala de calderas).

El 17 de mayo de 2020 se recibe en la mencionada Dirección General la documentación solicitada, se comprueba su contenido y se revisa.

Con fecha 28 de septiembre de 2020, procedente de la Dirección General de Economía Circular, se reciben en el Ayuntamiento de Cardenete los citados Proyecto Básico de la Autorización Ambiental Integrada y Estudio de Impacto Ambiental, para su sometimiento, por un período de treinta días hábiles:

a) a información pública, mediante la inserción de un anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, que ha sido publicado en el número 251 de 15 de diciembre (<https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/15/pdf/2020_10520.pdf&tipo=rutaDocm>);

b) a trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (aún pendiente).

Una vez finalizados los trámites de información pública y consulta, este Ayuntamiento remitirá al promotor, Porcialtollano S.L., las alegaciones recibidas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Una vez recibida la respuesta del promotor, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta toda la documentación obrante en el expediente, emitirá en un plazo de 30 días informe en todos aquellos aspectos que sean de su competencia, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Posteriormente, el Ayuntamiento devolverá a la Dirección General de Economía Circular el expediente completo, junto con las alegaciones e informes recibidos, la contestación a las mismas por el promotor y el informe, a fin de continuar con la tramitación de la autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental.

Todo este procedimiento se rige por la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y sus normas de desarrollo, si el promotor obtuviere la autorización ambiental integrada, seguidamente debería tramitar el otorgamiento por la Consejería competente de la calificación urbanística de los terrenos para el uso pretendido, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal de obra y actividad.

Una vez obtenida la licencia municipal podrían iniciarse las obras, Finalizadas éstas, para iniciar la actividad el promotor deberá acreditar la adecuación de las mismas a las condiciones y determinaciones impuestas por la autorización ambiental integrada y por la calificación urbanística que integran la licencia de obras y actividad.